



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000230-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 017566-2023-DIA/MC, de fecha 21 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0101160, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA BARRAGANA", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0101160, la señora Viviana Lorena Rivas Gonzales, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA BARRAGANA", a desarrollarse del 18 de agosto al 10 de octubre de 2023, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA BARRAGANA" se trata de una obra teatral, escrita por el dramaturgo peruano Luis Alberto León. Cuenta con un elenco conformado por Liliana Trujillo, Augusto Mazarelli, Carolay Rodríguez, Fernanda Llanos, Omar Cruz, María Guadalupe Ramos, Almendra Retamal, Alejandra Ojeda, Valeria Buendía, Taís Villanueva, Nicole Guimaray, Andrea Andrade y Xiomara Minchan, bajo la dirección de Chela De Ferrari y la asistencia de dirección de Luis Alberto León. La obra forma parte de una trilogía sobre tres episodios relevantes de la historia del Perú: La Cautiva, Savia y La Barragana. La Barragana narra la historia del levantamiento de Juan Santos Atahualpa, en el siglo XVIII;

Que, de acuerdo al Informe N° 000230-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LA BARRAGANA", se trata de la presentación de una obra que narra la historia de una mujer, La Barragana, amante mestiza de un hacendado español, con quien tiene una hija, María Josefa. La barragana manda y administra el latifundio, lo que le ha permitido ascender en el rígido escalafón social colonial, aunque a sus espaldas le siguen llamando La Barragana. La obra se encuentra ambientada en el levantamiento de Juan Santos Atahualpa a mediados del siglo XVIII, un tiempo donde se estaban proyectando las categorías étnicas sociales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA BARRAGANA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que acerca al público a la problemática que surge de la complejidad de los vínculos entre culturas y etnicidades, lo que permite ver que, la inequidad, la corrupción, la cosificación, el desprecio, el racismo y la mayoría de los problemas de fondo se vienen arrastrando desde la etapa colonial. Asimismo, la obra ha sido la ganadora del Festival de Dramaturgia Peruana Contemporánea "Sala de parto" en el 2014, organizado por el Teatro La Plaza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 217 personas, del 18 de agosto al 10 de octubre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Lunes populares el costo de S/. 40.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Adulto mayor y CONADIS el costo de S/. 40.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

y 00/100 Soles), y como precio Estudiante el costo de S/. 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles), el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 217 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017566-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA BARRAGANA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA BARRAGANA", a desarrollarse del 18 de agosto al 10 de octubre de 2023, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva N° 610 - Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0101160.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES